



Nº Expediente: 145/2017/07171

RESOLUCIÓN DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017 DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN "FARMACÉUTICOS MUNDI", POR IMPORTE DE 55.000,00 EUROS.

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía,

RESUELVO

Primero: Conceder una subvención a favor de la Asociación Farmacéuticos Mundi por importe de 55.000,00 euros, para la financiación del proyecto "Garantizar la asistencia básica a la salud entre le población refugiada de origen somalí en los asentamientos informales de Nairobi, con énfasis en la promoción de los promoción de los DRS de mujeres y menores de 5 años." con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/012/23290/48901.

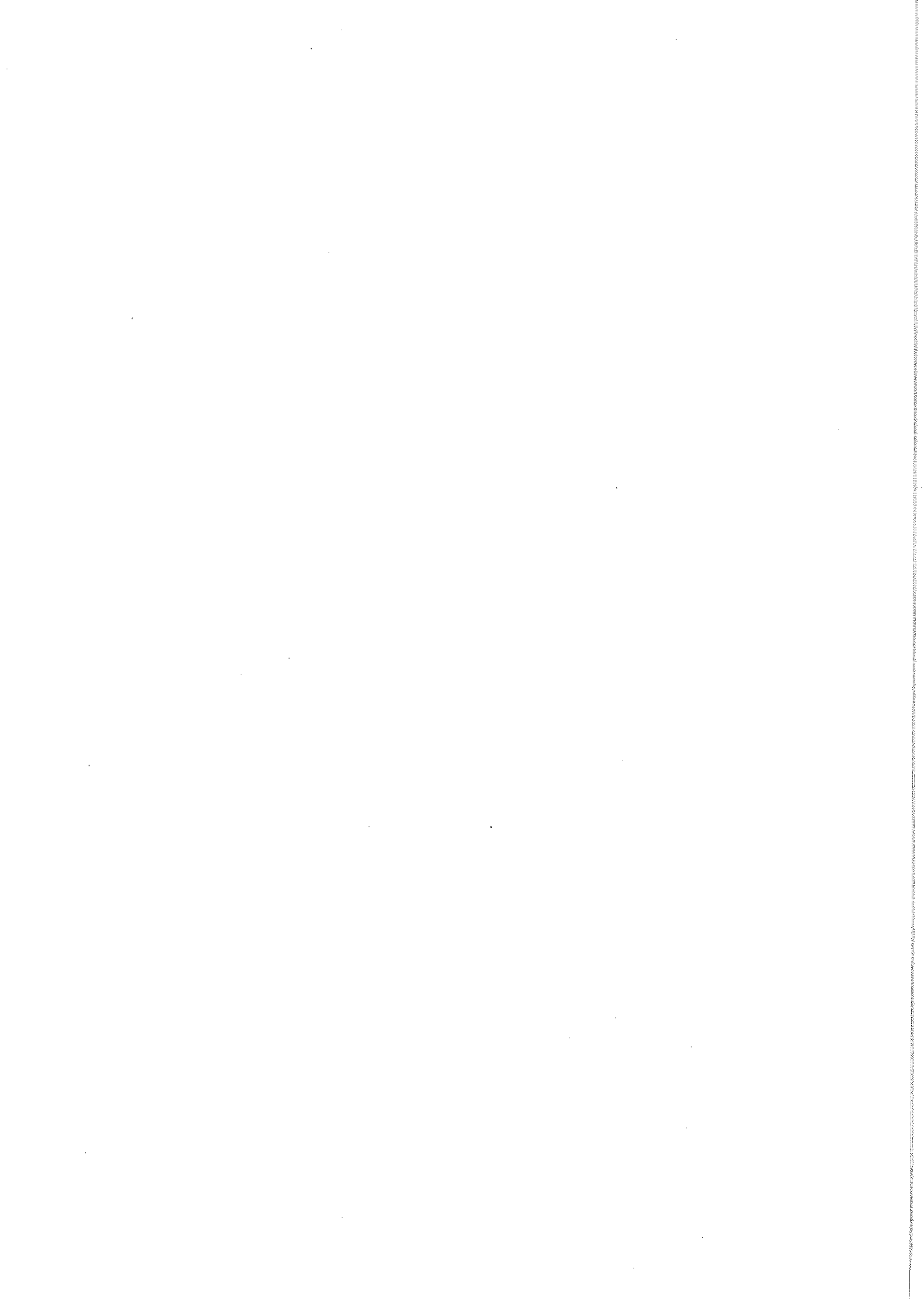
Segundo: Aprobar el régimen jurídico de la presente subvención establecido en el anexo a esta resolución.

Madrid, 29 de diciembre de 2017

EL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

P.S Decreto de la Alcaldesa de 11 de diciembre de 2017
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CIUDADANÍA GLOBAL
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO


Javier Martín Nieto





ANEXO

RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN “FARMACÉUTICOS MUNDI”.

Expediente: 145/2017/07171

Entre las competencias de la Coordinación General de la Alcaldía se encuentra la realización de actividades de cooperación internacional para el desarrollo, de acuerdo con la política de solidaridad y cooperación reflejada en las líneas estratégicas, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 3 de marzo de 2016.

Dichas líneas estratégicas establecen como uno de los ámbitos de actuación, la realización de acciones de atención a situaciones de emergencia humanitaria derivadas de catástrofes naturales, conflictos bélicos, situaciones de extrema pobreza y otras causas.

Para el ejercicio 2017, la Coordinación General de la Alcaldía a través de la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad consideró la necesidad de actuar de forma urgente ante la situación de emergencia humanitaria existente en 3 zonas geográficas: África Subsahariana, Centroamérica-Caribe y Mediterráneo Central. En la memoria justificativa incorporada al expediente se detalla el procedimiento seguido para la selección de las actuaciones a subvencionar.

Dentro del plazo establecido, se presentaron 21 proyectos para su financiación, de los cuales, una vez realizado el proceso de valoración en base a los criterios establecidos con anterioridad, la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad ha realizado una propuesta de concesión de subvención a 10 proyectos cuyo fin es paliar los efectos producidos por los desastres naturales y emergencias humanitarias, en las zonas geográficas arriba citadas.

Farmacéuticos Mundi, es una de las Entidades que ha solicitado subvención al Ayuntamiento de Madrid para cofinanciar el proyecto “Garantizar la asistencia básica a la salud entre la población refugiada de origen somalí en los asentamientos informales de Nairobi, con énfasis en la promoción de los DRS de mujeres y menores de 5 años”. El proyecto tiene como finalidad fortalecer la capacidad de resiliencia de la población refugiada urbana somalí en el asentamiento informal de Eastleigh South, Nairobi, con la provisión de asistencia sanitaria, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos (DSR) y las condiciones de salud de mujeres y niños/as. Dicho proyecto consta de dos líneas estratégicas: la asistencia básica en salud a la población refugiada, especialmente mujeres embarazadas y/o lactantes y población infantil, y la protección ante las graves vulneraciones de derechos sexuales y reproductivos (DSR) que padecen mujeres y niñas refugiadas en los asentamientos combinando actividades de sensibilización comunitaria para el cambio de comportamientos y acciones encaminadas a la restitución de derechos.



La crisis somalí comienza en 1991 con un golpe de Estado y el país entra en una profunda desestabilización que dura hasta hoy: repuntes de violencia, proliferación de señores de la guerra, división interna, irrupción de actores externos, instauración de la milicia radical islámica Al Shabaab, contribuyen al colapso del Estado Somalí y la prolongación del conflicto. Un millón de somalíes se encuentran en situación de emergencia nutricional y 3,6 en situación de riesgo elevado. Es una situación de crisis compleja de larga duración y que deja 300.000 personas muertas, dos millones de desplazadas y 900.000 refugiadas.

Kenia es el principal país de acogida de la región, ACNUR registra 588.698 personas refugiadas y/o demandantes de asilo, el 60% de Somalia (30/09/2017). El 77% son mujeres y menores. Según ACNUR, el número de refugiados en Nairobi se eleva a 64.208 personas, cifra infravalorada al no tener en cuenta a las personas no registradas según la entidad.

Farmacéuticos Mundi y Foundation for Health and Social Economic Development Africa (HESED - África) trabajan desde el 2008 en los campos de Kakuma y Dadaab. En 2015, detectan en Nairobi: la persistencia y cronificación de la crisis humanitaria en la región e incremento del flujo de población refugiada; un progresivo deterioro de las condiciones de vida y salud de la población refugiada en los asentamientos informales, especialmente de mujeres y niños/as; la insuficiente capacidad de respuesta y cobertura de los servicios de salud en los asentamientos informales; la persistencia de elevadas tasas de morbi-mortalidad materna e infantil y dificultades de acceso a los servicios de salud materna, sexual y reproductiva; y la persistencia de riesgos de vulneración de los derechos económicos, sociales y culturales (DESCA) así como de sus derechos sexuales y reproductivos (DSR) de las mujeres refugiadas en los asentamientos informales.

El proyecto presentado por Farmacéuticos Mundi ha obtenido una valoración de 70 puntos sobre 100 siendo uno de los cuatro seleccionados en la zona geográfica del África Subsahariana. Sobre una subvención solicitada de 62.906,73€, teniendo en cuenta el crédito disponible para esta finalidad, se ha propuesto la concesión de una subvención por importe de 55.000,00€.

La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2017 (en adelante OBRGS), en su artículo 58 al definir las actuaciones de acción humanitaria, establece en su apartado c) "en caso de crisis crónica: suministrar la asistencia y el socorro necesario a las poblaciones afectadas por emergencias complejas, crisis crónicas, sostenidas y recurrentes, especialmente cuando estas poblaciones no puedan ser socorridas por sus propias autoridades o en ausencia de cualquier autoridad" y en su apartado e) "la protección de víctimas: apoyar las acciones de protección a favor de las víctimas de conflictos o situaciones excepcionales semejantes". El proyecto presentado por Farmacéuticos Mundi se enmarca perfectamente en este tipo de actuaciones.



A efectos de las materias sobre las que el Ayuntamiento de Madrid puede conceder subvenciones, reguladas en el artículo 1.2 de la OBRGS, este proyecto se ajusta al ámbito de la "Cooperación internacional para el desarrollo, acción humanitaria, educación para el desarrollo y sensibilización para una ciudadanía global" (apartado h).

Esta subvención se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Coordinación General de la Alcaldía, en concreto en el apartado 4.3 línea de subvención C: "Ayuda humanitaria e intervenciones en situaciones de emergencia".

1) Objeto de la subvención.

La subvención que concede el Ayuntamiento de Madrid tiene por objeto fomentar la labor que desarrolla Farmacéuticos Mundi para fortalecer la capacidad de resiliencia de la población refugiada urbana somalí en el asentamiento informal de Eastleigh South, Nairobi, con la provisión de asistencia sanitaria y promoción de los derechos sexuales y reproductivos (DSR) y las condiciones de salud de mujeres y niños/as.

Con esta financiación se atenderá a un colectivo 5.560 personas (4.412 mujeres y 1.148 hombres). Proporcionando a 1.600 personas (1.300 mujeres y menores de 5 años) el acceso a los dispositivos móviles de salud; a 3.300 personas (2.805 mujeres y menores de 5 años) una mejora en su estado nutricional y sus condiciones de higiene domiciliar y acceso al agua; a 21 personas (10 mujeres) (promotores de salud, miembros/as de la sociedad civil y Líderes/lideresas comunitarios) capacitados/as; 450 personas (225 hombres) participan de las jornadas de promoción de las relaciones de género no violentas; 45 mujeres participan en las terapias grupales y 24 familias (144 personas) reciben mediación y asesoramiento en violencia sexual y violencia de género.

El colectivo meta indirecto son 48.000 personas (25.104 mujeres) potenciales usuarios/as de los servicios sanitarios y receptores/as de los mensajes de promoción de la salud.

Objetivos de la subvención

El objetivo general de esta subvención es contribuir a mejorar la capacidad de resiliencia de la población refugiada de origen somalí en Kenia.

El objetivo específico es Reducir la vulnerabilidad en salud de la población somalí refugiada en Nairobi, afectada por la prolongación del conflicto y la inseguridad en Somalia, con énfasis en la protección y promoción del acceso a la salud de mujeres y menores.



Compromisos.

La entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con los objetivos operativos del proyecto presentado que se encuentran reflejados en el mismo y a cumplir con las obligaciones que se establecen para esta subvención. A su vez, se ajustará en todo término a la normativa de aplicación.

a) Procedimientos e indicadores previstos para la evaluación de resultados.

Los indicadores establecidos para valorar el cumplimiento de los objetivos de la subvención son los siguientes:

Resultado1. Brindará asistencia básica en salud a la población refugiada en el asentamiento informal de Eastliegh South, con énfasis en la atención a mujeres, menores de 5 años y enfermos/as crónicos/as.

Indicadores objetivamente verificables (IOV).

- La red de agentes de salud coordinará actividades de difusión y promoción del recurso a los servicios sanitarios públicos y de referenciación entre la población refugiada de Eastliegh South.
- Al finalizar el proyecto, al menos 500 mujeres y 650 menores de los de 5 años habrán accedido a servicios de atención básica en salud adaptada.
- Se garantiza el acceso a la higiene básica y al agua de calidad en 1.000 unidades de convivencia de población refugiada residente en el asentamiento informal de Eastliegh Souyh.
- Mejorará del estado nutricional en al menos 1.000 unidades de convivencia de población refugiada residente en el asentamiento informal de Easttiefh South.

Fuentes de Verificación (FV).

- Informes de la agencia de Salud Comunitarios.
- Registros de atención sanitaria de los dispositivos móviles.
- Actas de entrega de los kits de higiene básica y potabilizadora.
- Actas de entrega de los kits de nutricionales.

Resultado2. Se fortalecerá los mecanismos comunitarios de protección y atención integral a la salud de las mujeres refugiadas víctimas de la violencia de género, promoviendo el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.



Indicadores objetivamente verificables (IOV).

- Quedará articulada una red multidisciplinar de agentes capacitados/as en prevención y protección frente a la violencia de género y atención sanitaria con enfoque de derechos y pertinencia cultural.
- Las mujeres refugiadas víctimas de violencia sexual (VS) y violencia de género (VBG) del asentamiento de Eastliegh South, dispondrán de un servicio de atención, mediación, counselling y acompañamiento.
- Se habrán realizado 24 visitas domiciliarias a mujeres refugiadas VS y de VBG en los asentamientos 1 informales del barrio de Eastliegh.
- El 60% de las mujeres refugiadas víctimas de VS y VBG que participen de las terapias grupales reconocerán haber superado el trauma psicológico y emocional asociado a la agresión.

Fuentes de Verificación (FV).

- Listas de participación.
- Informes del formador.
- Evaluación de los y las participantes.
- Informes de seguimiento de las terapias grupales.
- Informes de seguimiento domiciliario.
- Informes de los trabajadores sociales.
- Testimonio de los participantes.

2) Modalidades de la subvención.

No se prevén distintos tipos de proyectos, programas, actividades o situaciones, que se concreten en distintas modalidades de subvención.

3) Motivación de la excepcionalidad.

El apartado c) del artículo 60.1 de la OBRGS, define las actuaciones que pueden considerarse acción humanitaria, estableciendo entre ellas aquellas relativas a la atención a crisis crónicas, haciendo hincapié en aquellos casos en donde las propias autoridades no puedan encargarse de esa atención. El apartado e) del mismo artículo, se refiere las acciones de protección de víctimas, preferentemente de población civil, en conflictos o situaciones excepcionales. En ambas categorías encaja el proyecto que nos ocupa, dirigido a la población somalí refugiada en los asentamientos informales en Nairobi.

El apoyo humanitario en Nairobi es crucial para la población refugiada somalí, sobre todo niñas y mujeres, ante: el fuerte crecimiento de asentamientos informales de la capital; la vulnerabilidad y desprotección en que estos refugiados se encuentran por la falta de servicios



de registro, protección y atención; las situaciones de abuso y vulneración de derechos que en estos asentamientos se producen, y el grave deterioro de sus condiciones de salud.

Es crucial que la respuesta humanitaria sea rápida para reducir el número de víctimas. Actualmente hay más 64.000 refugiados en Nairobi y la población asentamientos informales, en una situación de extrema vulnerabilidad, precisa de la ayuda y cooperación de la comunidad internacional, siendo uno de estos sujetos, los agentes españoles de cooperación y en particular el Ayuntamiento de Madrid.

El artículo 63.1 de la OBRGS establece que este tipo de concesiones podrá concederse de forma directa. El apartado 3 del mismo artículo se refiere al contenido del expediente mediante el que se tramite la concesión de la subvención.

A estos efectos, la subvención que se propone conceder tiene carácter singular al estar destinada a financiar un proyecto de acción humanitaria que habrá de realizarse en condiciones especiales y alejadas de la normalidad, debido a la situación del territorio donde se realiza el proyecto, produciéndose en la mayor parte de los casos conflictos bélicos y actos terroristas en el mismo o en las inmediaciones de los cuales deriva la situación de emergencia humanitaria, condiciones climatológicas extremas e inexistencia de un tejido institucional, político y económico. En relación con ello, el número de Entidades que pueden desarrollar este tipo de proyectos es muy limitado ya que a diferencia de lo que ocurre en otro tipo de proyectos como los de Cooperación Internacional para el Desarrollo o los de Sensibilización para una Ciudadanía Global, las ONGD que desarrollan proyectos relacionados con la acción humanitaria deben tener una especial capacidad relacionada con los medios materiales y humanos disponibles, la implantación en la zona por sí misma o a través de contrapartes de garantía, la experiencia en actuaciones de este tipo y la propia estructura organizativa y técnica de la Entidad.

Por otra parte, al objeto de justificar debidamente el procedimiento de concesión propuesto, se señala que la propuesta de concesión de subvención a Farmacéuticos Mundi ha sido una de las seleccionadas entre las siete recibidas para la zona geográfica del África Subsahariana. La selección se ha realizado en base a los criterios y con el resultado que se indica en la memoria justificativa para la propuesta de concesión de subvenciones en el ejercicio 2017, mediante la modalidad de concesión directa, para financiar proyectos que tengan como finalidad atender situaciones de emergencia humanitaria que se incorpora en el expediente.

Queda acreditado por las razones expuestas en el expediente la dificultad de poder realizar una convocatoria pública de subvenciones para atender las situaciones de emergencia humanitaria. No obstante, la selección de los proyectos se ha realizado mediante un procedimiento competitivo que ha garantizado los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



4) Procedimiento de concesión. Inicio, instrucción y resolución.

El procedimiento es el de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 55.2 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y en los artículos 30.3, y 59 de la OBRGS.

El presente procedimiento se ha iniciado a partir de un proceso de selección mediante la presentación de solicitudes por parte de las entidades interesadas en actuación en emergencias humanitarias. ACPP participa en el proceso a través de solicitud con fecha 25 de octubre de 2017 y número de anotación del registro de entrada de este Ayuntamiento 2017/1064034.

La unidad orgánica que actúa como órgano instructor es la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad.

De acuerdo al artículo 63.2 de la OBRGS y de conformidad con el apartado 3.1.9 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, le corresponde al Coordinador General de la Alcaldía la concesión de subvención en su ámbito de competencias.

5) Beneficiario de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención es *FRAMACÉUTICOS MUNDI* con N.I.F.:G46973715

6) Requisitos de los beneficiarios.

La Entidad solicitante habrá de cumplir los requisitos exigidos para la concesión y justificación de subvenciones a los perceptores de las mismas, tal y como se encuentran recogidos en los artículos 15 y 62 de la OBRGS.

7) Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de la Entidad beneficiaria, conforme al artículo 16 de la OBRGS, son las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la Ordenanza.
9. Hacer constar en la información y publicidad específica el apoyo en forma de subvención concedida por el Ayuntamiento de Madrid, con inclusión visible de la imagen corporativa de éste.
10. Si durante la ejecución del Proyecto se produjera una modificación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, el beneficiario habrá de notificarlo de forma inmediata, solicitando a la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad la correspondiente modificación del proyecto. La solicitud será valorada por dicha Dirección General en calidad de órgano instructor, el cual elevará una propuesta de resolución al Coordinador General de la Alcaldía.
11. De acuerdo con el artículo 20 de la OBRGS, las condiciones de la subvención solo podrán modificarse cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles



supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma. Dicha modificación no podrá desvirtuar la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, no podrá dañar derechos de terceros y la solicitud por parte del beneficiario deberá realizarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad o actividades propuestas.

12. Asimismo, el beneficiario podrá solicitar un reajuste en la distribución de los gastos del Proyecto, el cual podrá ser autorizado por el órgano concedente, siempre que con ello no se dañe derechos de terceros.

8) Cuantía de la subvención.

La cuantía propuesta para la presente subvención asciende a cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 €), con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 001/012/23290/48901 del Programa de Cooperación Internacional y Fondos Europeos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

Distribución presupuestaria: A.2 Equipos y Suministros: 32.323,64 euros. A.3. Personal: 6.619,36 euros. A.4 Viajes y estancias: 6.745,45 euros. A.5 Funcionamiento: 5.118,48 (A.5.1 Actividades). Total de Gastos Directos: 50.806,93. Total de Gastos Indirectos: 4.193,07 euros.

Se admiten costes indirectos equivalentes a un 8% del total de la subvención concedida. No se admitirán gastos de garantía bancaria.

9) Financiación de las actuaciones subvencionadas.

Dada la naturaleza y la finalidad de la subvención no se exige un porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario.

Se admiten costes indirectos equivalentes a un 8% del total de la subvención concedida. No se admitirán gastos de garantía bancaria.

10) Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución es de 6 meses desde la notificación a la entidad por parte del órgano instructor.

11) Pago de la subvención.

Debido a la naturaleza de la subvención, a la condición de Entidad sin fin de lucro del beneficiario y a los escasos recursos económicos del mismo, que proceden con carácter exclusivo de las aportaciones voluntarias de particulares y las subvenciones concedidas por las



Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 65 de la OBRGS, el pago se tramitará una vez concedida la subvención de forma anticipada, con carácter previo a la justificación de la subvención.

El porcentaje del pago anticipado será del 100%.

12) Régimen de garantías e importe.

Por razones de interés social, considerando la ausencia de ánimo de lucro por parte de la Entidad solicitante de la subvención, se le dispensa de la prestación de garantías.

13) Entidades colaboradoras.

No se permite la colaboración de entidades para la gestión de la subvención o/y para la entrega y distribución de los fondos públicos a la beneficiaria.

Entidad solicitante: Farmacéuticos Mundi

Farmacéuticos Mundi (FM) fue fundada en 2003 para garantizar la cobertura de las necesidades básicas en contextos de crisis humanitarias derivadas de emergencias de origen natural y/o antrópico.

Tiene 12 sedes permanentes en España y proyectos en 20 de países. El equipo operativo central se compone de 30 trabajadores/as; 11 personas conforman los equipos descentralizados en las delegaciones y 18 cooperantes y técnicos/as locales en países con oficinas permanentes (Nicaragua, Guatemala, El Salvador, Perú, RDC y Mali). Cuenta con un colectivo estable de 92 colaboradores/as voluntarias. FM dispone de un almacén especializado en suministros de medicamentos y material sanitario sin ánimo de lucro.

Está organizada en cinco áreas de trabajo: Cooperación y Acción Humanitaria; Logística Humanitaria; Educación, Incidencia y Sensibilización; Finanzas y Administración; Comunicación, Marketing y Captación de Fondos; con presencia en todas las comunidades autónomas y en el exterior.

En el ámbito humanitario, asume las normas y los códigos de calidad y rendición de cuentas utilizados por la comunidad internacional. En 2010, fue acreditada como ONGD especializada en salud y en el 2016 como ONGD generalista por la AECID y ha superado la Herramienta de Transparencia y Buen Gobierno de la CONGDE. El Área de Logística Humanitaria fue acreditada en el 2013 como Centro de Distribución de Medicamentos y Material Sanitario autorizado por ECHO. FM cuenta con un documento de Orientaciones Estratégicas de Acción Humanitaria y Emergencia 2017-2020.

La entidad enumera 30 intervenciones de Ayuda humanitaria en 17 países en los últimos tres años, 10 de ellas en Kenia sin subvención del Ayuntamiento de Madrid.



Contraparte local:

Los socios estratégicos de Farmacéuticos Mundin Kenia, además del Ministerio de Salud, son Foundation for Health and Social Economic Development Africa (HESED- Africa) y African Development and Emergency Organization (ADEO). HESED — Africa trabaja en las zonas rurales y en diferentes asentamientos en Nairobi.

Farmacéuticos Mundi dispone de un documento de orientaciones estratégicas en Kenia para los años 2016-2020 cuyos lineamientos son: contribuir a fortalecer las políticas para la reducción de la mortalidad materna y perinatal a través de una estrategia de mejora de las capacidades instaladas de las estructuras de atención especializada y de referencia; contribuir a la preservación de la salud y del medio ambiente, mediante la mejora y la ampliación de los servicios de abastecimiento de agua potable, el saneamiento básico y la gestión comunitaria del recurso hídrico, y mejorar las condiciones sanitarias de la población afectada por catástrofes o crisis humanitarias.

Por su parte, HESED África es una organización no lucrativa constituida en el 2004 para abordar los problemas que enfrentan en su mayoría niños/as, mujeres y jóvenes en un contexto de vulneración de derechos humanos y de acceso al derecho a la salud y de empoderamiento económico y social altamente deficitario. HESED - África trabaja en las zonas rurales y en diferentes asentamientos en Nairobi, teniendo como misión mejorar el sustento de las comunidades vulnerables mediante el desarrollo de la salud, las capacidades sociales y económicas. HESED, cuenta con un equipo técnico multidisciplinar del ámbito socio-sanitario y administrativo y mantiene estrechas relaciones de cooperación y apoyo sostenido con el Ministerio de Salud así como con diferentes instancias de trabajo con población refugiada (ACNUR, DRA etc...).

Algunos de sus logros más relevantes: son la articulación de más de 100 campañas de salud, Implementación de programas de derechos sociales y reproductivos, y prevención de VIH para jóvenes y adolescentes de las zonas rurales; Construcción de sistemas de agua y saneamiento básico en centros educativos y de salud de zonas rurales, promoción de programas de lucha contra la desnutrición infantil y promoción de la lactancia materna y articulación de programas de actividades generadoras de ingresos y desarrollo agrícola comunitario.

14) Subcontratación.

En la presente subvención queda prohibida la subcontratación.

15) Evaluación y pago por resultados.

Considerando que estamos ante una subvención de emergencia humanitaria y las condiciones en las que normalmente se desarrollan los proyectos, a las que nos hemos referido en el apartado 3, a la presente subvención directa no se le aplicará un sistema de pago por resultados.



En cualquier caso, se realizará la evaluación de la justificación que presente la Entidad comprobando el cumplimiento de los objetivos previstos, iniciándose el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención si concurrieran las circunstancias que lo hicieran preciso.

16) Modalidad de justificación.

La justificación se realizará de conformidad con lo establecido en los capítulos V y XI de la OBRGS, aprobada por el Pleno el 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2017.

La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Dadas las especiales circunstancias de las zonas donde se realizan los proyectos así como el objeto de los mismos, la Entidad beneficiaria podrá solicitar al Ayuntamiento de Madrid la utilización de recibos como justificantes de gasto, aunque este no fuera el método establecido en la legislación del país donde se emita el justificante. La Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad, consideradas circunstancias existentes, podrá autorizar tal solicitud.

Los costes indirectos imputados como gasto a la subvención con el límite del porcentaje establecido en el apartado 9 no precisarán de justificación.

17) Plazo de justificación.

La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente de la ayuda, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

18) Causas y procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 de la OBRGS.

19) Devolución a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, los beneficiarios de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en la cuenta corriente que le será facilitada por el órgano gestor indicando en el concepto "devolución voluntaria de subvención", seguido del número de expediente y la identificación del beneficiario.



Cuando se produzca la devolución, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

20) Normativa aplicable.

La concesión de la subvención se registrá por:

- La Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2017.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A su vez, serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

21) Concesión de la subvención.

El órgano competente para la concesión de la subvención, de acuerdo al artículo 63.2 de la OBRGS y de conformidad con el apartado 3.1.9 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, es el Coordinador General de la Alcaldía, el cual dictará la correspondiente Resolución concediendo la subvención y estableciendo las condiciones y compromisos aplicables a la misma.